

Montevideo, 31 de mayo de 2019

## Unidad Previsional

### Junio 2019

#### Principales Resultados

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/06/2019	1,09183
02/06/2019	1,09189
03/06/2019	1,09196
04/06/2019	1,09202
05/06/2019	1,09209
06/06/2019	1,09215
07/06/2019	1,09222
08/06/2019	1,09228
09/06/2019	1,09235
10/06/2019	1,09241
11/06/2019	1,09248
12/06/2019	1,09254
13/06/2019	1,09261
14/06/2019	1,09267
15/06/2019	1,09274
16/06/2019	1,09280
17/06/2019	1,09287
18/06/2019	1,09293
19/06/2019	1,09300
20/06/2019	1,09307
21/06/2019	1,09313
22/06/2019	1,09320
23/06/2019	1,09326
24/06/2019	1,09333
25/06/2019	1,09339
26/06/2019	1,09346
27/06/2019	1,09352
28/06/2019	1,09359
29/06/2019	1,09365
30/06/2019	1,09372

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

**Artículo 1°.**- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2°.**- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(\frac{d}{D_M})}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
- $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;
- $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
- $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
- $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la **UP** continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la **UP** a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

**Artículo 3°.**- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la **UP** que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Responsable:

División Estadística Económicas, Departamento de Precios y Salarios,  
Encuesta Nacional de Remuneraciones.

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación

Instituto Nacional de Estadística

Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4. Liniers 1280, C.P.: 11.100

Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725

E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)

Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>